

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2013

Res. 1166: Visto el informe elevado por el Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, con relación al análisis químico efectuado S.P.C. “**MUY BELLAMY**”, que se clasificara primero en la 2da. carrera del día 15 de octubre pasado, ejemplar al cuidado del Entrenador Dn. **ALBERTO H. ALDASORO (H)**, mediante el cual se confirma el resultado obtenido en el primer análisis, del que surge una infracción al Artículo 25 del Reglamento General de Carreras **CATEGORÍA “A” –NIKETAMIDA- y “B” –CAFEINA-**, y, **CONSIDERANDO:**

Que, el acto de apertura del frasco testigo del S.P.C. “**MUY BELLAMY**”, se realizó en presencia del Representante del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, del Representante del Área Legal del Hipódromo de La Plata, del Representante de la Asociación Unificada de Jockeys y Entrenadores y en presencia del interesado Dn. **ALBERTO H. ALDASORO (H)**, quien fuera legalmente notificado, con los procedimientos normales y habituales, no surgiendo anomalía alguna en cuanto a la legitimidad de dicho acto, habiendo firmado el acta respectiva todos los presentes sin formular observaciones y/o impugnaciones que restaran validez al mismo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Carreras y en la Resolución nro. 1003/05, corresponde evaluar las circunstancias y aspectos inherentes al caso en cuestión y sus antecedentes para determinar la sanción aplicable al Entrenador.

Que, de acuerdo a los registros obrantes, el Entrenador no registra en los últimos cinco años ningún tipo de sanción por doping; por lo que debe aplicársele la mínima prevista para esta categoría por el Reglamento General de Carreras.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Suspender por el término de **dos (2) años** desde la fecha de suspensión provisional (22/10/2013) y hasta el 21/10/2015 inclusive, al Entrenador **ALBERTO H. ALDASORO (H)** por los fundamentos establecidos en el considerando de éste decisorio.
- 2) Suspender por el término de **seis (6) meses** desde la fecha de suspensión provisional (22/10/2013) y hasta el 21/04/2014 inclusive, al S.P.C. “**MUY BELLAMY**”.
- 3) Distanciar del marcador, a los efectos de su colocación en la 2da. carrera del día 15 de octubre pasado, al S.P.C. “**MUY BELLAMY**”, modificando el mismo, quedando de la siguiente manera: Primero “**BIEN DADO**”, Segundo “**CARRICK**”, Tercero “**SOY CHULLO**”, Cuarto “**PROTESTON CAPER**”, Quinto “**BLAMUR**” y Sexto “**SUERTUDO BAM**”.-
- 4) Ordenar se efectúe, por intermedio del Área Legal, la denuncia correspondiente.
- 5) Notifíquese a Gerencia de Administración y Finanzas a los fines pertinentes.
- 6) Comuníquese.-



SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2013

CABALLERIZA RECONOCIDA

Res. 1167: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "CHIPI VIEJO", propiedad del Sr. **CHRISTIAN VIDAL (D.N.I. 28.004.503)**, cuyos colores son: blanca línea vertical marrón, banda marrón, cuello marrón, mangas blancas brazalete marrón, puños marrones, gorra marrón visera marrón, pampón blanco.-

STARTER

Res. 1168: Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de *treinta (30) días*, a computarse desde el 4 de noviembre y hasta el 3 de diciembre próximo inclusive al SPC "UNCCOEUR", por negarse a dar partida en la 3ra. carrera del día 3 de noviembre pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador **EDGARDO A. MONDAZZI**, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.-

ENTRENADOR MULTADO Y SPC INHABILITADO

Res. 1169: Se dispone multar en la suma de \$ 500, al entrenador **TOMAS N. IPARRAGUIRRE**, por no adoptar los recaudos pertinentes para la participación del SPC "ALAMO STAR" en la 2da. carrera del día 3 de noviembre pasado, habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado, e **INHABILITAR** al SPC "ALAMO STAR", para anotarlo y hacerlo correr en el Hipódromo de La Plata, hasta tanto el Servicio Veterinario, no reciba constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente.

Res. 1170: Se dispone multar en la suma de \$ 500, al entrenador **ROBERTO EDUARDO CASTELLANO**, por no adoptar los recaudos pertinentes para la participación del SPC "OTHELLADY" en la 15ta. carrera del día 3 de noviembre pasado, habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado, e **INHABILITAR** al SPC "OTHELLADY", para anotarlo y hacerlo correr en el Hipódromo de La Plata, hasta tanto el Servicio Veterinario, no reciba constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente.

CONTROL PISTAS

Res. 1171: VISTO el informe elevado por el Jefe de Pistas, se apercibe severamente al peón vareador Miguel Angel Agustín JURI, por realizar el vareo de revés en la Pista Principal, haciendo caso omiso a las indicaciones del personal de Control Pistas. En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que éste Cuerpo estime corresponder.-

SOLICITUD LICENCIA DE ENTRENADOR

Res. 1172: Visto la presentación efectuada por el Sr. **JUAN MANUEL ARIAS** solicitando la Licencia de Entrenador, y, CONSIDERANDO:

Que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 28 inc. VI del R.G.C.

LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1-) Conceder la Licencia Provisional de Entrenador a partir del día de la fecha y hasta el 30 de junio de 2014, al Sr. **JUAN MANUEL ARIAS (D.N.I. 37.021.615)**.-
- 2-) Hacerle saber al interesado que deberá dar entrada, en Inspección de Caballerizas a los S.P.C que estuvieran a su cuidado.-
- 3-) Comuníquese.-



SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2013

OTROS HIPODROMOS

Res. 1173: Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del *Hipódromo de Tandil*, en su sesión del día 23 de octubre pasado:

VISTO lo informado por el Centro de Investigación y Control del Doping del Instituto Provincial de Loterías y Casinos, en relación con el análisis del material extraído al SPC **JUSTINITA**, quien compitiera el día 22 de septiembre del corriente en la 6ta carrera, ubicándose en 2do lugar; ejemplar que fuera presentado por el Entrenador **PAGANO JUAN**, el Hipódromo de Tandil resuelve:

- 1.-) **SUSPENDER** por el término de **doce (12) meses**, que se computarán a partir del día 1 de octubre de 2013, y hasta el día 30 de septiembre de 2014 inclusive, al entrenador **PAGANO JUAN**.
- 2.-) **SUSPENDER** al SPC "**JUSTINITA**" por el término de **cuatro (4) meses**, a partir del día 1 de octubre de 2013, hasta el 31 de enero de 2014 inclusive.
- 3.) Distanciar del marcador al SPC **JUSTINITA**, quedando el resultado final de la siguiente manera: 1° **IBERO KING**, 2° **SUERTE DE GALA**, 3° **EMI ROCK**, 4° **ROJO FITZ**, 5° **LIVING A SHOT** y 6° **MAICITO**.-
- 4.) Notifíquese.-